



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

COMISION DE CONCURSO DE PUBLICO DE MERITOS PARA PLAZAS ADMINISTRATIVAS BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

UNIVERSIDAD CON LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL – RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 149-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DE LA RECUPERACION DE LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN N° 004-2025-UNU-CCPMDLG276

Pucallpa, 10 de septiembre de 2025.

VISTO, el recurso de impugnación presentado por el señor **HEYNI SHARON AREVALO RUIZ**,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 09 de septiembre de 2025 a horas 11.09am, el postulante **HEYNI SHARON AREVALO RUIZ**, interpone recurso de impugnación contra el resultado de la evaluación escrita de conocimientos y al suscrito se le calificado y no se le precisado cuales son las preguntas como incorrectas, durante el desarrollo del examen tuvo claridad en las respuestas y considero haber contestado adecuadamente las interrogantes planteadas;

Que, las bases del presente concurso publico precisa en el numeral 7.2.2. inciso b) que: La evaluación de conocimientos será presencial y se realizará en la fecha programada en las instalaciones de la UNU, considerando preguntas de conocimiento general y técnicas que realizará la comisión de acuerdo a la plaza al que postulan; **se aplicará a los postulantes aptos como resultado de la evaluación curricular con preguntas acorde al puesto que postula, a funciones del cargo y/o especialidad**, esta etapa también es de carácter eliminatorio con un puntaje acorde a lo establecido el numeral 5.2.1 de las presentes bases (resultado del proceso de evaluación).

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Ne 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas, y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, conforme a los actuados, se advierte que el postulante **HEYNI SHARON AREVALO RUIZ**, contesto todas la preguntas, y haciendo una revisión minuciosa de su examen se advierte que efectivamente hubo un error al momento de sumar sus puntos puesto que no se había considerado la sumatoria de los puntos de la pregunta 14, y al realizar la sumatoria correspondiente, se tiene que el postulante tiene la suma de 20 puntos;

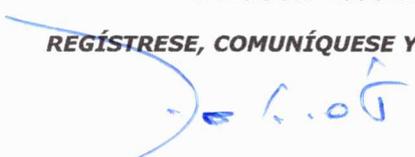
Que, en ese sentido, el postulante **HEYNI SHARON AREVALO RUIZ** tiene la nota de **20 puntos** en el resultado de la evaluación escrita de conocimientos, considerándose habilitado para pasar a la etapa de entrevista personal.

Que, estando conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolucion N° 491-2025-UNU-R, donde nos designan como comision del presente concurso.

SE RESUELVE:

- ART. 1°:** **DECLARAR FUNDADA**, el recurso interpuesto por el postulante **HEYNI SHARON AREVALO RUIZ** por los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- ART.2°:** **ESTABLECER**, que el postulante **HEYNI SHARON AREVALO RUIZ** pasa a la etapa de entrevista personal, debiéndose considerar en la lista del grupo "B" de fecha 12/09/2025.
- ART.3°:** **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado conforme a ley
- ART.4°:** **REMITIR**, la presente Resolución al interesado y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CPCC Gustavo Adolfo Igrada Vadillo
Presidente de Comisión


Ing. Cristian Erick Capcha Ríos
Secretario de Comisión


Ing. Mg. Diana Prince Zumaeta Sangama de Villegas
Miembro suplente de Comisión